

Aviso N° 94

Se informa a los señores operadores que en virtud de haber sido publicado las resoluciones nros. Sci 652 y 653, mediante las cuales la secretaria de comercio interior establece precios máximos para los granos (trigo pan, maíz duro, sorgo granífero, soja y girasol) y fija pautas para operaciones a término el directorio, resolvió lo siguiente:

1°) Levantar la suspensión de las ruedas. Esta medida tendrá efecto a partir de la segunda rueda del día de la fecha y a cuya finalización se fijaran los respectivos precios de ajuste.

2°) De conformidad a lo resuelto por la resolución sci N°653, se exceptúa de lo establecido en la resolución sci N° 652 a las operaciones concretadas en los Mercados de cereales a Termino hasta el día 9-10-87, inclusive; por lo tanto todas las operaciones que hubieren sido concretadas en este Mercado hasta la fecha indicada continúan vigentes.

3°) A partir del día de la fecha, visto lo dispuesto por la Res. Sci N°652, las operaciones que se realicen en este Mercado deberán observar los precios máximos que diariamente se fijen para cada posición y producto, atendiendo a lo señalado en el Art. 3° de la resolución indicada precedentemente.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1987